VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) ***SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.***

Núm. de Bitácora: 30/MP-0080/09/19

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 001/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2021

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

Tecolutla, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: ***"Construcción del Hotel Playa Tortuga, Veracruz"***, con pretendida ubicación en terrenos de la Zona Federal Marítima Terrestre y Terrenos Ganados al Mar de la Playa Barra Norte, Av. Paseo de las Palmas s/n, Fraccionamiento Arcadia perteneciente al municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el en lo sucesivo citado como el **promovente,** y

RESULTANDO

I. Que el 06 de septiembre de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de la misma fecha, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019TD106 y Bitácora: 30/MP-0080/09/19.

II. El **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad, en la que declara que: "los profesionistas abajo firmantes declaramos bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales, de la información contenida en el presente: Manifestación de impacto ambiental modalidad Particular para la construcción el hotel Playa Tortuga en Tecolutla, Ver., haciendo referencia que esta carta protesta se presenta en conformidad a lo previsto en los artículos 35 Bis-1 de la LGEEPA y 36 de REIA.

III. Que el 09 de septiembre del 2019 mediante oficio s/n de la misma fecha el **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico La Opinión de Poza Rica en el cual publica el resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 12 de septiembre de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No. DGIRA/047/19 de su Gaceta Ecológica y en la página

electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 05 al 11 de septiembre de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 de su Reglamento Interior diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

V. Que el 19 de septiembre de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

VI. Que el día 29 de octubre de 2019 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del **promovente**, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6219/19 de fecha 30 de octubre de 2019, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó al **promovente** la siguiente Información Adicional:

Capitulo II. Descripción del proyecto

- *Con respecto de la superficie total del **proyecto** debera desglosar lo siguiente:*
  - ✓ *Especificar cual es la superficie (m²) a afectar con respecto a la cobertura vegetal.*
  - ✓ *Elaborar un cuadro donde especifique cual es la superficie parcial(m²)de las obras permanentes, por cada una de las áreas propuestas a construir.*
- *Describir sí para la realización y operación del **proyecto** pretende implementar:*
  - ✓ *Ecotecnologia,*
  - ✓ *Generación de energía limpia, o*
  - ✓ *Colectores de aguas pluviales, etc.*
- *Presentar planos arquitectonicos y de construcción por niveles del **proyecto** a escala legible.*

VIII. Que el 16 de diciembre de 2019 LA Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 12 del mismo mes y año con el que el **promovente** presentó la información adicional solicitada.

IX. Que el **promovente** presento adjunto a la MIA-P del **proyecto** copia del oficio s/n de fecha 16 de agosto de 2019 en el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolutla, Ver. Certifica

que no tiene inconveniente para que sea otorgada en concesión la Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre de 1,100.25 m² y terrenos Ganados al Mar de 3,164.29 m² con una superficie total de 4,264.54 m², toda vez que dicho uso y desarrollo es congruente con el Programa de Ordenamiento de este municipio, siempre y cuando se respeten las disposiciones de las Leyes Vigentes emitidas por las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Opiniones Solicitadas:

X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5586/19 de fecha 19 de septiembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del proyecto a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de la SEMARNAT, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5587/19 de fecha 13 de septiembre de 2019 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del proyecto a la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5588/19 de fecha 19 de septiembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5585/19 de fecha 19 de septiembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

Opiniones Recibidas:

XIV. Que con fecha 07 de octubre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SET/231/2019 de fecha 04 del mismo mes y año, con el cual la Comisión Nacional para la Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de la SEMANART, remite los comentarios respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

- *El área del **proyecto** y su zona de influencia se traslapa con la siguientes regiones de importancia para la biodiversidad: Región Hidrológica Prioritaria (RHP-76) «Río Tecolutla»; Región Marina Prioritaria (RMP-48) «Tecolutla»; Sitio Marino Prioritario (SMP-56) «Humedales Costeros del Río Tecolutla Bajos del Negros»; Sitios Prioritario (SMP-56) «Humedales Costeros del Río Tecolutla-Bajos del Negro»; Sitio Prioritario Epicontinentales (SPEC-58442 Y SPEC-58307); Sitio de Manglar con Relevancia Biológica y con necesidades de rehabilitación Ecológica (SMRB-GM55) «Tecolutla». La Vegetación predominante está conformada por manglar y petén; y tierras agrícolas.*
- *SE realizó la consulta en el SNIB, en un área de influencia de 1.0 kilómetros respecto al proyecto pretendido, encontrando 564 registro de especies pertenecientes a diversos grupos taxonómico, de las cuales 15 se enlistan en alguna categoría de la NOM-059-SEMARANT—2010.*
- *En el marco de los «Análisis de vacío y omisiones de conservación» que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se detectaron los sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC-58442 y spec-58307) con prioridad extrema para la conservación.*

*"...**Comentarios***

En la MIA no se menciona en que fechas se realizó el muestreo de fauna, por lo que es importante mencionar que, si los muestreos no se realizaron en las diferentes épocas del año, se puede considerar que el estudio no contempló especies que utilizan el sitio sólo en determinadas épocas, por lo que era necesario que se realizara un 1muestreo anual, con el fin de identificar especies que no están presente en todas las épocas del año en el sitio. Además de lo anterior, es importante mencionar que en el SNIP se han registrado 15 especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 distribuidas en la zona del proyecto y su área de influencia, de las cuales Cairina moschata se encuentra catalogada como en Peligro de Extinción. Además, se registró una especie endémica y 10 especies prioritarias.

*Es importante mencionar que la zona donde se pretenda establecer el **proyecto**, actualmente está bajo presión antropogénica, debido a la modificación del entorno y aprovechamiento de recursos naturales, sin embargo, a la fecha no existen estudios de la capacidad de carga, por lo que en términos de biodiversidad, el **proyecto** no presenta una solución a los problemas que existen actualmente en el ecosistema, especialmente a los problemas referidos en lo*

urbanización, pérdida de ecosistemas, fragmentación del ambiente y explotación de recursos naturales, sino por el contrario, aumentará la presión que existe actualmente sobre el sitio, confinando a las especies de flora y fauna a espacios aún más reducidos, Es por lo anterior, que no se puede emitir una opinión favorable en términos de biodiversidad para la implementación del ***proyecto****. Además de lo anterior, por la naturaleza del* ***proyecto*** *y la ubicación del mismo..."*

XV. Con fecha 21 de octubre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio PRES/1229/2019 de fecha 04 del mismo mes y año, con el cual H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolutla, Ver., remite los comentarios respecto del **proyecto**, entre los que destacan los siguientes:

"... me permito manifestar que este H. Ayuntamiento no tiene ninguna objeción en que se lleve a cabo el desarrollo de este ***proyecto****, toda vez que es congruente con el Programa de Ordenamiento Urbano, razón por lo cual se le otorgo en su momento, la Congruencia de Uso de Suelo, sin embargo estaremos atentos a que dé cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos para obtener la Licencia de Construcción otorgada por el área de administrativa correspondiente, así también que dé cumplimiento con lo establecido con los reglamentos Municipales, por ejemplo contar con estacionamiento propio y no invada espacios públicos, como banquetas y calles,..."*

XVI. Que con fecha 09 de octubre de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XVII. Que el 24 de octubre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 6548/2019 con Ref. IRA-1249/2019 de fecha 16 del mismo mes y año, con el cual la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 09 de octubre de 2019, solo se agrega al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.

XVIII. Que el 03 de diciembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SGPA-DGZFMTAC-2566/19 de fecha 17 de octubre del mismo año con el cual la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció 11 de octubre de 2019, solo se agrega al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

XIX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6885/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz hace del conocimiento al **promovente** el resultado de la opinión emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT , con la finalidad de que pueda pronunciarse y presentar la información y/o alegatos en relación la misma.

XX. Que el 24 de febrero del 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de la misma fecha, con el cual el **promovente** se pronuncia respecto de la opinión emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4° fracciones I, III y VII; 5° incisos Q) primer párrafo y R); 9°; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°; 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito

dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/047/19 de la Gaceta Ecológica el 12 de septiembre de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 25 de septiembre de 2019, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el proyecto pretende la construcción de un hotel con una planta baja y 4 plantas tipo para 85 habitaciones, con pretendida ubicación en la Playa Barra Norte, Avenida de las Palmas s/n, Fraccionamiento Arcadia, en la Cabecera Municipal de Tecolutla, Ver., localizada en las siguientes coordenadas:

Zona Federal Marítimo Terrestre

V	X	Y
PM74A	706669.66	2266835.58
PM74	706669.77	2266835.48
PM73	706696.22	2266813.29
PM72A	706712.21	2266799.51
ZF72A	706698.37	2266785.03
ZF73	706683.27	2266798.05

PM74A	706656.99	2266820.1
Superficie = 1,100.25 m²		

Terrenos Ganados al Mar

V	Y	X
ZF73A	706656.9888	2266820.0999
ZF73	706683.2665	2266798.0493
ZF72A	706698.3708	2266785.0323
TGM1	706656.5604	2266741.3006
ZF33C	706643.2951	2266752.0243
TGM2	706618.1619	2266772.6784
Superficie = 3,164.29.85 m²		

El **promovente** manifiesta que el hotel contara con rampa de acceso vehicular y rampa para personas con capacidades diferentes en planta baja, área de recepción, lobby y zona de descanso, baños, área de administración, un restaurante cerrado y otro en la terraza, área de servicios para elaboración y almacenamiento de los productos alimenticios y área para atención a los empleados. En planta baja se contará con zona de juegos infantiles y 5 habitaciones para personas con capacidades diferentes, así como bodegas para los artículos de las habitaciones.

CUADRO DE CONSTRUCCION HOTEL PLANTA BAJA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				10	2.266.771.9889	706.622.3508
10	11	N 39`37´11.11" E	27.360	11	2.266.793.0641	706.639.7980
11	12	S 50`14´24.18" E	43.240	12	2.266.765.4089	706.673.0380
12	13	S 40`20´02.43" W	27.272	13	2.266.744.6199	706.655.3864
13	10	N 50`21´33.50" W	42.900	10	2.266.771.9889	706.622.35D8
SUPERFICIE =1.176.46 M2						

En las 4 plantas tipo se tendrán 20 habitaciones en cada una, más 5 habitaciones en planta baja, para un total de 85 habitaciones, en todas las plantas se tienen zonas comunes de descanso y sitios de manejo y almacenamiento de blancos, cada habitación contará con todos los servicios; baño, zona de descanso y terraza con barandal.

CUADRO DE CONSTRUCCION PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO NIVEL DEL HOTEL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				11	2.266.793.0641	706.639.7980
11	12	S 50`14´24.18" E	43.240	12	2.266.765.4089	706.673.0380
12	O	S 39`38´26.50 W	21.730	O	2.266.748.6755	706.659.1749
O	P	N 50`21´33.50" W	43.240	P	2.266.776.2614	706.625.8775
P	11	N 39`38´26.50" E	21.820	11	2.266.793.0641	706.639.7980
SUPERFICIE = 941.55 M2						

El **proyecto** consistirá en una construcción de una planta baja con espacios habilitados destinados para servicios varios de lavandería, gimnasio, tienda de suvenires, lobby y 5 habitaciones para personas con capacidades diferentes; y 4 plantas tipo con un total de 80 habitaciones, dando un total de 85. Cada habitación contará con todos los servicios; baño, zona de descanso y terraza con barandal. La superficie total por nivel es de 941.55 m² en total para los 4 niveles exceptuando planta baja es con un total de 3,766.20 m². Con la siguiente distribución por áreas:

Superficie en Terrenos Ganados Al Mar

Superficie	m²
Hotel Planta Baja	1,176.46
Zona de Alberca y Estacionamiento	1,333.21
Servicios Adicionales	177.52
Área Libre de TGM	477.10
Superficie Total de TGM	3,164.29

Superficie en Zona Federal Marítimo Terrestre

Superficie	m²
Zona de Enramadas	178.57
Área Libre De ZFMT	931.68
Superficie Total de ZFMT	1,100.25

Superficie Total de la Obra

Superficie	m²
Superficie Total de TGM	3,164.29
Superficie Total de ZFMT	1100.25
Superficie total proyectada de ocupación	4,264.54

Servicios Adicionales del **proyecto:**

- Un chapoteadero con dimensiones de 7.60 x 13.00 m y alberca de 7.30 x 18 m. con toboganes para adultos y niños.
- Área de servicios de 80 camastros de playa de plástico, 50 sombrillas de playa tipo comercial no permanentes de fácil remoción.
- En zona de playa 4 enramadas de madera sin cimentación permanente, fácilmente removibles con tejado de hojas de palma de la región. Instalarán 120 mesas y 480 sillas de plástico tipo comercial. Así mismo, colocarán 10 palapas elaboradas de madera sin cimentación, fácilmente removibles.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

CUADRO DE CONSTRUCCION ALBERCA Y ESTACIONAMIENTO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2.266.814.8267	706.663.2729
A	B	S 49°45'01.29" E	38.929	B	2.266.789.6739	706.692.9849
B	C	S 39°38'26.50" W	29.300	C	2.266.767.1112	706.674.2924
C	D	S 50°21.33.50" E	0.120	D	2.266.767.0346	706.674.3848
D	E	S 39°38'26.50" W	2.111	E	2.266.765.4089	706.673.0380
E	F	N 50°14'24.18" W	43.240	F	2.266.793.0641	706.639.7980
F	G	N 39°38'26.50" E	22.611	G	2.266.810.4760	706.654.2232
G	H	N 64°49'13.25" E	2.212	H	2.266.811.4173	706.656.2254
H	I	S 71°04'51.24" E	1.686	I	2.266.810.8707	706.657.8203
I	J	S 50°24''11.92" E	1.675	J	2.266.809.8030	706.659.1110
J	A	N 39°38,26.50" E	6.524	A	2.266.814.8267	706.663.2729
SUPERFICIE = 1.333.21 M2						

- Zona de juegos infantiles, ubicados en explanada con piso de loseta de barro para los eventos al aire libre y bar para la atención de los usuarios de madera de la región sin cimentación.

- En la explanada en planta baja contaran con una tienda de artículos varios, baños públicos con 10 regaderas para hombres y mujeres, así como 9 sanitarios y 3 mingitorios, con cimentación de concreto armado e instalaciones.

- Adicionalmente tendrán 4 regaderas al aire libre para los clientes del hotel.

- Lavandería, con su acceso independiente y área para el control y manejo de la basura con acceso en el otro extremo de la construcción y 1 bodega para guardar los artículos de playa, con cimentación permanente de concreto armado.

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA DE SERVICIOS ADICIONALES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				C	2.266.767.1112	706.674.2924
C	21	N 39°38.26.50" E	29.300	21	2.266.789.6739	706.692.9849
21	22	S 49°14'41'95" E	7.110	22	2.266.785.0323	706.698.3708
22	23	S 43°42'47.85" W	29.235	23	2.266.763.9012	706.678.1680
23	C	N 50°21'58.44" W	5.032	C	2.266.767.1112	706.674.2924
SUPERFICIE = 177.52 M2						

- En planta alta, sobre la tienda, tendrán un gimnasio, con todas las instalaciones y equipamiento que se requiere.

CUADRO DE CONSTRUCCION GIMNASIO PLANTA ALTA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				H	2.266774.2265	706.680.1872
H	I	N 39°38'26.95" E	8.570	I	2.266.780.8260	706.685.6547
I	J	S 50°21'33"50" E	6.060	J	2.266.766.9600	706.690.3211
J	K	S 43°34'04.74" W	8.580	K	2.266.770.7435	706.684.4078
K	H	N 50°28'12.27" W	5.472	H	2.266.774.2265	706.680.1872
SUPERFICIE = 49.38 M2						

- Zona de estacionamiento para 26 carros y 4 autobuses, pasillo de acceso a la playa de piso de adoquín permeable en playa.

CUADRO DE CONSTRUCCION ALBERCA Y ESTACIONAMIENTO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2.266.814.8267	706.663.2729
A	B	S 49°45'01.29" E	38.929	B	2.266.789.6739	706.692.9849
B	C	S 39°38'26.50" W	29.300	C	2.266.767.1112	706.674.2924
C	D	S 50°21.33.50" E	0.120	D	2.266.767.0346	706.674.3848
D	E	S 39°38'26.50" W	2.111	E	2.266.765.4089	706.673.0380
E	F	N 50°14'24.18" W	43.240	F	2.266.793.0641	706.639.7980
F	G	N 39°38'26.50" E	22.611	G	2.266.810.4760	706.654.2232
G	H	N 64°49'13.25" E	2.212	H	2.266.811.4173	706.656.2254
H	I	S 71°04'51.24" E	1.686	I	2.266.810.8707	706.657.8203
I	J	S 50°24''11.92" E	1.675	J	2.266.809.8030	706.659.1110
J	A	N 39°38.26.50" E	6.524	A	2.266.814.8267	706.663.2729
SUPERFICIE = 1.333.21 M2						

Es importante mencionar que los camastros, sombrillas estarán en la superficie de terrenos ganados al mar, no afectado con ello el libre tránsito en la zona federal marítimo terrestre y zona de playas

El **promovente** manifiesta que en el diagrama siguiente se muestran las diferentes etapas que contempla el **proyecto**. En un periodo de 14 meses.

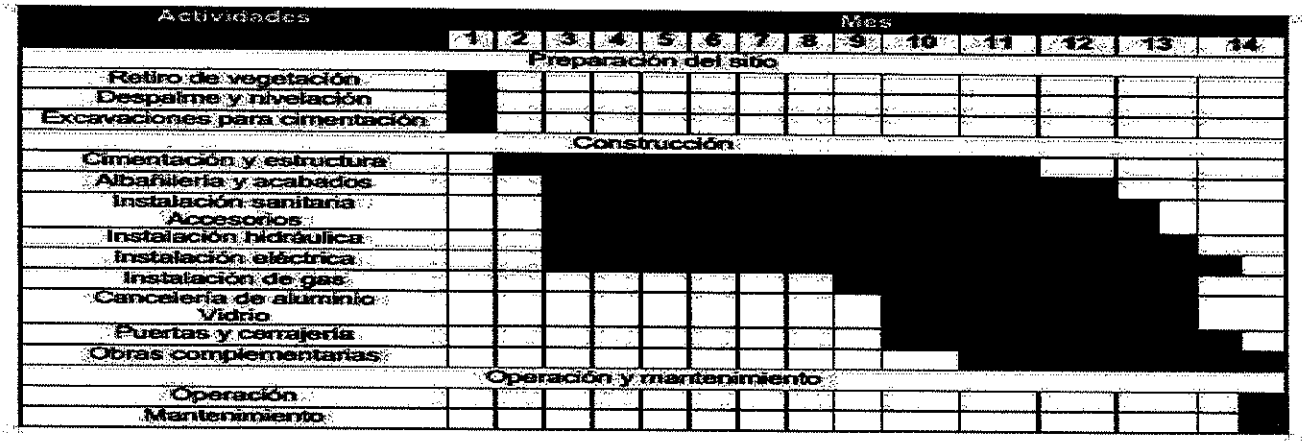

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de Preparación del Sitio:**

Limpieza y desmonte.- Esta actividad consistirá en la remoción de elementos que representen obstáculos que puedan interferir con las labores previas de construcción de las obras. La limpieza y desmonte será exclusivamente en el área necesaria para tal fin. Una vez hecho esto, los residuos serán recolectados y transportados por medio de camionetas hacia el sitio en donde indique la Dirección de Ecología Municipal.

Trazo y nivelación.- El trazo será estableciendo ejes y referencias permanentes a lo largo y ancho de la edificación. La nivelación será siguiendo la pendiente natural del terreno. Para la referencia de los niveles y trazos necesarios, construirán los bancos de nivel que requieran y tomarán las mojoneras existentes en el predio, las cuales se localizaran adecuadamente para evitar cualquier tipo de desplazamiento.

Excavación y relleno.- Las excavaciones serán de acuerdo a las profundidades marcadas en los planos. Llevará a cabo la excavación para cimentación por medios manuales y un relleno y compactación a mano con material producto de la excavación.

Los suministros de materiales pétreos para la construcción, serán contratados a una empresa externa con permiso oficial actualizado para desarrollar dicha actividad.

- Obras y actividades provisionales del **proyecto**:

Se construirá una bodega para herramienta y almacenamiento de material de aproximadamente 5.00 x 6.00 m, construida con viga de madera, polines y tablas de madera, el techo será a base de lámina de zinc.

Instalaciones sanitarias._ Se colocará una letrina móvil para uso del personal para evitar contaminación al subsuelo.

- **Etapa de Construcción:**

Las obras de construcción serán de un hotel de 4 niveles resuelto en una estructura de concreto armado f"c=250 kg/cm², con acero de refuerzo alta resistencia. fy= 4,200 kg/cm², cimentación a base de contratrabes y una losa de cimentación de 25 cm de espesor, trabes y columnas formando marcos rígidos, con losas de vigueta y bovedilla de 20 cm de espesor, armadas con electro-malla.

Plantas tipo, con muros de tabique de barro aparente novaceramic de 12 cm de espesor, con divisiones en baños con muros de durock; tendrán 2 escaleras de acceso a los niveles superiores y azotea, donde se ubicara una zona de lavandería, servicios de instalaciones hidráulicas.

La estructura consiste en planta baja, a 1.00 m sobre nivel de la avenida y cuarto nivel

- **Etapa de operación y mantenimiento**:

La operación la realizará directamente el concesionario y su personal.

Los residuos sólidos que se generen durante esta etapa la cual será se tipo urbano, los cuales serán dispuestos en contenedores, para posteriormente ser recolectada por el servicio de Limpia Municipal.

- **Etapa de abandono del sitio**:

No considera el abandono del sitio, por lo cual darna mantenimiento permanente a las instalaciones durante la operación.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tecolutla en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

   a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.

   b. Que el **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubicara en el área que a su vez forma parte del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determinando que el predio se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 25, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas con los siguientes criterios de Regulación Ecológica:

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

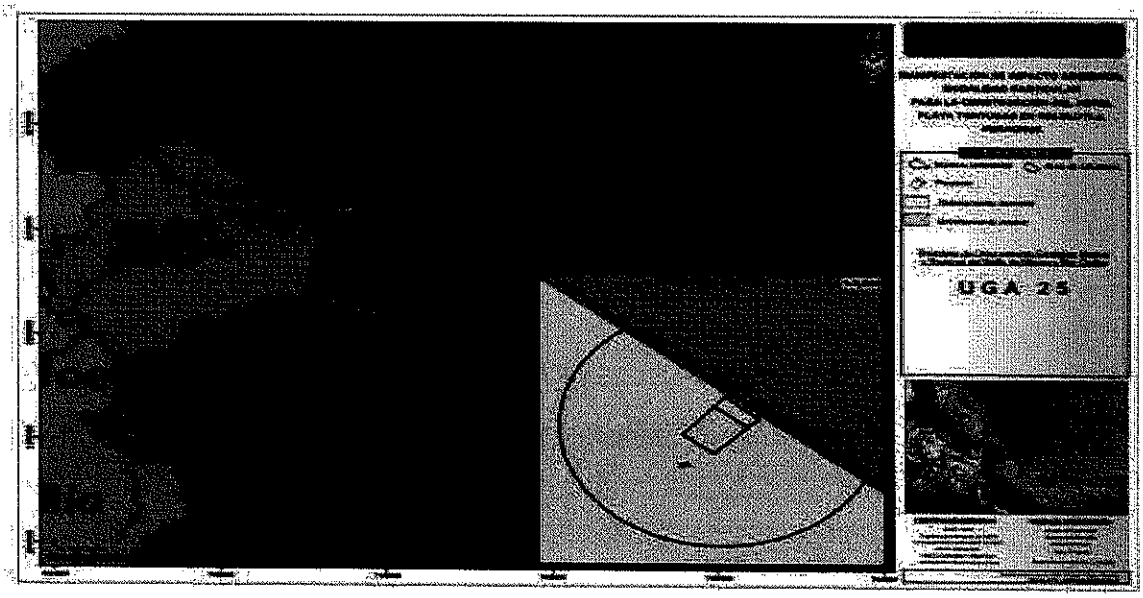

Acciones específicas:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	NA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	NA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Acciones generales aplicables al **proyecto** y la vinculación con éste.

Clave	Acciones generales	Vínculo con el proyecto
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	En el proyecto se tiene contemplado la instalación de sistemas hidrahulicos que permitan el ahorro del agua.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	Se tiene contemplado utilizar sistemas de calentamiento de agua con ahorradores de combustible.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	En el funcionamiento del proyecto no se permitirá la introducción de especies invasoras.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	El proyecto se apagara a las condicionantes de los programas y planes de desarrollo
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	Para la operación del hotel se tiene contemplado evitar la introducción de especies invasoras.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	Para las áreas verdes se tiene contemplado el colocar especies nativas de la region
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	Se tiene contemplado la separacion de sesiduos solidos para después entregarlos a los diferentes centros de acopio del municipio.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	La construcción del hotel se utilizarán materiales que no contaminen el suelo al igual se tendrá un manejo eficiente de los residuos de manejo especial, producto de
		los residuos de construcción para su disposición final

Acciones específicas aplicables al **proyecto** y la vinculación con éste.

Clave	Acciones generales	Vínculo con el proyecto
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	Se tiene contemplado la instalación de sistemas hidraulicos que eviten la perdida y eficientisen el uso de agua
A008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	En la zona contigua a la construcción del hotel, por su ubicación, no se encuentra un campamento tortuguero
A028	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para Evitar su perturbación.	En la ejecución del proyecto se evitara al máximo la perturbación de la playa.
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	Para la construcción del hotel no se tiene contemplado la utilización de hidrocarburos en algún proceso, la maquinaria y camiones de acarreo de materiales serán los responsables de ellos, para el caso de los residuos de manejo especial, se les dara el confinamiento temporal y se dispondrán en los sitios autorizados por la autoridad ambiental
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	Se realizará un programa integral para el manejo adecuado de los residuos solidos, peligrosos y de manejo especial implementándolo durante todas las faces de ejecución del proyecto
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	En la ejecución del proyecto se tiene contemplado realizar campañas de colesta de residuos solidos en la playa adyacente ala proyecto
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	El proyecto contempla la construcción del hotel y el funcionamiento del mismo, se realizarán campañas de concientización con los turistas y visitantes para reducir al máximo las afectaciones al ecosistema
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	En la operación del hotel se tiene contemplada la certificación en el sector turístico.

c. Que el **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de septiembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la Región Ecológica 18.18 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 118, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

CLAVE REGION	UAB	NOMBRE DE LA UAB	POLITICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCION PRIORITARIA	ESTRATEGIAS ECOLOGICAS
18.18	118	Lomeríos de la costa golfo norte	Restauración y Aprovechamiento Sustentable	Muy alta	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 28,29, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44

	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad
Grupo 3. DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural
B. Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil
INFRAESTRUCTURA	**AGUA**
27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	"Fomentar el incremento de la cobertura de servicios de agua potable y alcantarillado, induciendo la sostenibilidad de los servicios.".

El **promovente** propone construir un hotel, con el objetivo de satisfacer la demanda de hospedaje turístico, en el contenido del cuadro inmediato anterior se observa que la estrategia ecológica número 23 de la unidad ambiental biofísica 118 es aplicable a la naturaleza del **proyecto**, debido a que está dirigida a "Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional)". Dicha estrategia favorece el cuidado del medio ambiente y contemplan acciones encaminadas a gestionar y referir el tema turístico

d. El **proyecto** se pretende ubicar en el área considerada en el Decreto que actualiza el programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca Baja del Río Tuxpan, el cual fue publicado el 20 de julio de 2012 en el Gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz le aplica la Unidad de Gestión

e. El área del **proyecto** se encuentra localizada en el Programa de Ordenamiento Urbano del área Metropolitano de Tecolutla, el cual fue publicado en la Gaceta oficial No.137 de fecha 14 de noviembre de 1998

*Este programa de ordenamiento, especifica un ámbito de regulación en materia de planeación, que en su momento, son la consecución de los objetivos de los objetivos del **proyecto** nacional del plan nacional de desarrollo 1995-2000.*

Ordenamiento territorial y ecológico.- Establece 6 políticas: Aprovechamiento racional, control, Mejoramiento, protección y Restauración.

Políticas de desarrollo:
Para este plan el cual pretende la consolidación del sistema de asentamientos urbanos de la estructura micro regional, misma que sirve de apoyo la redistribución poblacional.

*Zonificación primaria.- Para el caso del **proyecto** en comento se clasificó en reserva especial turístico habitacional y recreativa, en donde se propone un desarrollo residencial turístico y su ocupación se dará sobre una superficie calculada en 442-75-61 hectáreas en donde se contemplan los principales desarrollos turísticos el cual sustentaran el crecimiento económico y por ende urbano de Tecolutla.*

*Zonificación secundaria.- Para el caso del **proyecto**, el cual en esta zonificación se delimito en 5 barrios y dos distritos (norte y sur), de la cual este se encuentra localizado en el distrito norte en el barrio 2.*

Usos permitidos en el distrito Norte y barrio 2.- Habitacional, Mixto bajo, Mixto alto, Comercial, Equipamiento, Área verde y Zona federal, un COS hasta del 50%, el CUS hasta de 4 niveles, siempre y cuando se justifiquen estos, ya que se dispuso este coeficiente en el área de reserva de gran turismo con infraestructura y sistema vial la cual permite la construcción de hoteles de mayor escala.

d. El **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ajusta en las líneas estratégicas de fomento al turismo, de acuerdo con el plan municipio de desarrollo 2018-2022 del municipio de Tecolutla que a la letra dice:

EJE 2 JUNTOS HACIA EL PROGRESO A TRAVÉS DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Municipio promotor del turismo

La creciente importancia que ha mostrado las últimas décadas el municipio de Tecolutla, lo constituye el gran atractivo de su litoral costero de aproximadamente 55 kilómetros, donde se pueden encontrar todo tipo de servicios y actividades turísticas. Un rasgo importante es que el municipio de Tecolutla se ha posicionado como el destino "ecológico", esto gracias a su majestuosa franja costera compuesta de hoteles de pocas habitaciones, entre ellas cabañas rústicas.

Objetivo General

Fomentar el turismo y promover el desarrollo municipal de Tecolutla favoreciendo su posicionamiento como un destino turístico sustentable y con reconocimiento a nivel nacional e internacional dentro de los principales mercados turísticos actuales y potenciales.

ESTRATEGIAS:
1. Impulsar la promoción turística del municipio.

LÍNEAS DE ACCIÓN:
1. Realizar un diagnóstico que identifique el producto turístico que ofrece el municipio.

e. De acuerdo con la ubicación del **proyecto** no se encuentra dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria, Regiones Marinas Prioritarias.

f. **Normas Oficiales Mexicanas**.- Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Vínculo con el proyecto.- Los vehículos automotores que se utilicen en el **proyecto** deberán cumplir el mantenimiento preventivo, y en su caso correctivo, para observar con los límites máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible

Vínculo con el proyecto.- Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para cumplir lo establecido en esta norma, cumpliendo con la verificación vehicular respectiva.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vínculo con el proyecto.- Cuando se utilicen vehículos y maquinaria que funcionen con diesel como combustible, los mismos deberán cumplir con el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, necesario para cumplir con los límites que establece esta norma.

NOM-050-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos

automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Vínculo con el proyecto.- Todo vehículo que se use en el proyecto y que tenga las características que estipula esta norma, deberá funcionar dentro de los niveles permisibles de emisión de gases contaminantes.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Vínculo con el proyecto.- Siempre que se generen residuos peligrosos, se atenderá en todo momento al manejo, transporte y disposición que marca esta norma y la LGPGIR.

NOM-054- SEMARNAT-1993.- Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.

Vínculo con el proyecto.- Siempre que se generen residuos peligrosos, se atenderá a las determinaciones de incompatibilidad entre dichos residuos, establecidas en la presente norma.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Vínculo con el proyecto.- Todo vehículo automotor, motocicleta y triciclo motorizado, que se utilice en alguna de las fases del proyecto, deberá respetar los límites máximos permisibles de emisión de ruido, estipulados en esta norma.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente. Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.

Vínculo con el proyecto.- El presente proyecto se vincula con esta Norma ya que deberá cumplir con sus especificaciones de nivel de ruido permitido hacia el medio ambiente en la zona donde será construida la planta de tratamiento de aguas residuales, además de vigilar su funcionamiento y sus métodos de medición de nivel de ruido.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.

Vínculo con el proyecto.- En el sitio seleccionado para la construcción del Hotel, no se observaron especies referidas en esta Norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

   El **promovente** manifiesta que determinó el sistema ambiental por medio de un análisis gráfico y analítico la posible interacción del **proyecto** con las diferentes capas de información (Hidrología y elementos sociales). Como primer criterio tomó en cuenta los límites de la subcuenca del Rio Tecolutla y subcuenca hidrológica del Rio Tenixtepec tal como se evidencia en la siguiente imagen

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

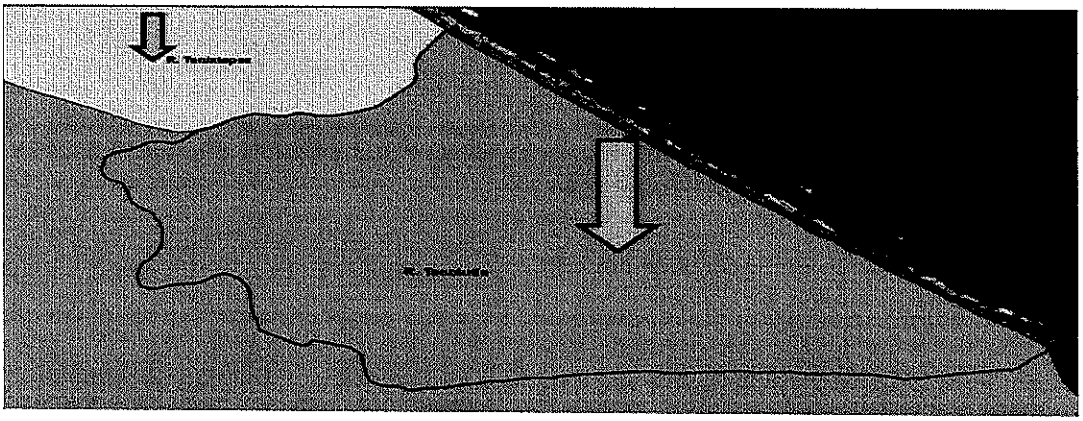

El límite de una subcuenca está basado en criterios conjuntos entre el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Instituto Nacional de Ecología (INE), y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). En términos estrictos, una cuenca es el área drenada por una corriente fluvial y sus tributarios. El elemento hidrológico básico o unidad mínima son las microcuencas hidrológicas las cuales se contemplaron para la delimitación del sistema ambiental, tomando como referencia, corrientes de agua establecidas por CONAGUA, lo cual permitió delimitar la zona Oeste.

Clima.- La descripción del clima de una zona o región sintetiza en forma de letras o siglas sus características más importantes. A partir de 1964 Enriqueta García adoptó para las condiciones de México la clasificación mundial de Wilhelm Köppen (sistema de Köppen modificado por García). El municipio de Tecolutla, Ver., y específicamente para el área donde se pretende desarrollar el **proyecto**, el tipo de clima es de tipo Am (f) o cálido húmedo, con temperatura media anual mayor a 22 °C y temperatura del mes más frío mayor a 18 °C. Los climas Cálidos húmedos y Subhúmedos, son los que comprenden una mayor área, aproximadamente un 80% del territorio veracruzano, se distribuyen en las Llanuras Costeras del Golfo Norte y del Golfo Sur, a una altitud máxima de 1,000 m. Para el municipio de Tecolutla, se reporta un clima cálido –regular, con una temperatura media anual de 23.2°C y una precipitación pluvial media anual de 1,588.5 mm.

Edafología.- El área de influencia, dentro del municipio de Tecolutla, Ver., donde reside el **proyecto**, presenta el tipo de suelo Rc+Hc/1, el cual es una combinación de Regosol calcárico y Feozem calcárico, con textura del suelo grueso (1), con menos del 18% de arcilla y más del 65% de arena. Los regosoles (R) constituyen la etapa inicial de formación de otros suelos; sin embargo, en la fase de desarrollo que muestran tienen características que permiten identificarlos como unidad. El término deriva vocablo griego rhegos que significa "sábana", haciendo alusión al manto de alteración que cubre la tierra. Son muy parecidos al material del que se derivan (calizas, lutitas areniscas y depósitos aluviales). El horizonte A que los integra descansa sobre la roca, o bien en una capa mineral u horizonte C que tiene variaciones poco significativas con respecto al primero, la más notable es la tonalidad clara. Son de color pardo, grisáceo amarillento; de textura arenosa en la costa y arcillosa en los originarios de lutitas y

calizas. El pH es ligeramente ácido en los eútricos y moderadamente alcalino en los calcáricos. La capacidad de intercambio catiónico es de baja a media y la saturación de bases es alta, con cantidades de medias a altas de calcio, de bajas a moderadas de magnesio y bajas de potasio. Su fertilidad es media y conforme se intemperizan las partículas de mayor tamaño, quedan a disposición de las plantas diversos minerales. Están limitados por roca, con excepción de los situados cerca de la costa. Se encuentran asociados con Rendzinas, Feozems, Vertisoles, Cambisoles y Luvisoles. En estos suelos se desarrollan selvas medianas, altas, o bien se realiza agricultura de temporal y cultivo de pastos

Geología y geomorfología: El área de estudio está situada sobre las unidades geológicas correspondientes a Q(li) Litoral y Q(Al) Aluvial. El primero formado por material que se acumula en las zonas costeras por la acción de las olas y las corrientes marinas; mientras que el segundo, formado por el depósito de materiales sueltos, provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua. Ambos de la era Cenozoica. Hacia las regiones más bajas, menores de 200 msnm, predominan las llanuras y lomeríos de la Llanura Costera del Golfo, así como extensos depósitos de materiales aluviales del Cuaternario bien clasificados en las márgenes del río Tecolutla que han sido modelados y conformados por escurrimientos fluviales con patrones meándricos, producto de la disgregación y subsecuente acarreo de los rocas que conforman las regiones más elevadas, que sobreyacen a las lutitas y areniscas que afloran al norte y al sur de la zona.

Características geomorfológicas.- El área de estudio pertenece a la subprovincia fisiográfica Llanuras y Lomeríos, situada en la porción norte de la Provincia Fisiográfica N° VIII Llanura Costera Golfo Norte (Figura IV.15). Se extiende desde el limite estatal con Tamaulipas, hasta Nautla al sur, y abarca una extensión equivalente a 28.2% del territorio veracruzano. El rango altitudinal va desde el nivel del mar, en la zona de planicies bajas, hasta los 350 m en la de lomeríos y, local y excepcionalmente, alcanza los 1 300 m en las sierras aisladas como la de Tantima. Es recorrida por el curso bajo de los ríos Pánuco, Tuxpan, Cazones, Tecolutla y Nautla, que drenan hacia el Golfo de México.

Deslizamiento, derrumbes u otros movimientos de tierra o roca.- El área del **proyecto** está ubicada en la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuya topografía es plana, no registra derrumbes o deslizamientos de tierra, por las mismas características.

Hidrología superficial: Tanto el sistema ambiental como el área del proyecto, pertenecen a la Región Hidrológica 27(RH 27) Norte de Veracruz (Tuxpan-Nautla), Cuenca del Río Tecolutla. Esta región se localiza en la parte central del Golfo de México, limitando al norte y oeste con la Región Hidrológica 26 Río Pánuco, al sur con la Región Hidrológica 28 Papaloapan, al este al Golfo de México, donde vierte sus aguas. Comprende parte de los estados de Veracruz, Puebla y pequeñas porciones del norte de Tlaxcala y el noreste de Hidalgo. La parte alta de la región está dominada por la Sierra Madre Oriental y la planicie por la Llanura Costera del Golfo de México. La corriente principal recibe los nombres de arroyo Zapata, río Coyuca, río Apulco y finalmente el de río Tecolutla. El área del **proyecto** se encuentra en una zona con vulnerabilidad media para inundaciones por marea de tormenta y un índice de vulnerabilidad media a inundaciones fluviales,

Vegetación: Dentro del sistema ambiental delimitado para la MIA-P, de acuerdo a INEGI serie VI, se registran dos tipos de vegetación (Manglar y Tular) y cuatro usos de suelo (Asentamientos humanos, Pastizal cultivado, zona urbana y Agricultura de temporal permanente). Con respecto a los dos tipos de vegetación, el tular se compone de plantas de 1 a 3 m de alto, de hojas largas y angostas (o carentes de ellas) que se hallan arraigadas al fondo del cuerpo de agua, el cual es de corriente lenta, de agua dulce o salobre. Las asociaciones de especies comunes son Typha spp. (tulares), Scirpus spp. y Cyperus spp. (juncales). Mientras que el Manglar está formada por plantas perennes, arbustivas o arborescentes que van de 2 a 25 m de altura, prácticamente sin herbáceas ni trepadoras. Algunas especies presentan raíces expuestas en forma de zancas y con neumatóforos que son unas estructuras de la raíz que sobresalen del fango para sostén del árbol y para el intercambio de gases. En esta zona de Veracruz, las especies características son el mangle rojo o colorado (*Rhizophora mangle*) —el más común—, el mangle negro (*Avicennia germinans*) y el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) (Vázquez -Torres, 1998**).** Cabe mencionar que ninguno de estos dos tipos de vegetación resultara afectado por el **proyecto**, aunque se describe por su presencia dentro del SA. En este mismo sentido no se encontraron especies en NOM-059-SEMARANAT-2010.

Fauna.- El sitio donde se realizará la construcción del **proyecto**, se encuentra en el área denominada Provincia Veracrucense La cual se extiende por la planicie costera del Golfo de México desde los 100 km al norte del río Pánuco hasta el río Palizada, en la Laguna de Términos. Comprende una angosta faja del sur del Estado de Tamaulipas, la casi totalidad de Veracruz y Tabasco y pequeñas porciones del norte de Puebla y de Oaxaca. Por tener elevada temperatura la mayor parte del año y abundantes lluvias tanto de verano como de invierno, la vegetación es vigorosa. Tales características se van acentuando de norte a sur, alcanzando su culminación en el Estado de Tabasco, cuya vegetación dominante es de bosque húmedo, alternándose con pequeñas zonas áridas. En esta provincia se encuentra bosques de grandes árboles y una gran variedad de abundantes especies vegetales de tamaño menor y algunas herbáceas. Para la determinación de la fauna realización punto de muestreo aleatorios para la búsqueda y observación de ejemplares de 3 grupos faunísticos tales como ornitofauna, mastofauna y herpetofauna, teniendo los siguientes resultados

Ornitofauna:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059	1	2	3	4	5	6	7	8	9	ABUNDANCIA
Caracara cheriway	Caracara	--				1						1
Cardulina pusilla	Chipe coronoa negra	--			1			1			1	3
Columbina inca	Tortolita mexicana	--	1	1			1		1	1		5
Quiscalus mexicanus	Zanate mayor	--	2			1		2	1	2	1	9
Phalacrocorax auritus	Pato bozo	--									2	2
Casmerodius albus	Garza blanca	--			1		1	1		1	1	5
Pelecanus occidentalis	Pelicano pardo	--			1	1	1	2	2	3	4	14
Ardea herodias	Garza azul	--			1	1				1		3
Larus pipixcan	Gaviota de Franklin	--							1	1		2
Ceryle torquata torquata	Martín pescador	--									1	1
Egretta caerulea	Garza morena	--						1		1		2
Bubulcus ibis	Garza garrapalera	--				1	1		2			4
Nycticorax nycticorax	Garza nocturna	--						2			1	3
Pandion haliaectus	Aguila pescadora	--					1					1
Cathartes burrovianus	Zopilote sabanero	Pr (Protección especial)									1	1
Megarynchus pitangua	Luis pico grueso	--								1		1
Leucophaeus atricilla	Gaviota reidora	--		1					1			2
TOTAL			3	2	4	5	6	8	8	11	12	68

Herpetofauna:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059	1	2	3	4	5	6	7	8	9	ABUNDANCIA
Aspidoscelis gularis	Huico texano							1	2		1	4
Hemidactylus sp	Gecko							1	1			2
Hypopachus variolosus	Rana manglera										1	1
Total			0	0	0	0	0	2	3	0	2	7

Mastofauna.- A partir de los muestreos que realizaron no fue posible obtener registros de algún ejemplar dentro de los sitios de muestreos

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso turístico de la zona de influencia del **proyecto**; por otra parte, al **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promovente** manifiesta que para la evaluación del presente **proyecto**, se identificaron y caracterizaron los impactos ambientales tanto benéficos como adversos, utilizando dos métodos de matrices complementarias entre sí. La primera es una matriz de interacción con la que únicamente identifican los impactos probables; la segunda matriz evalúa dichos impactos y los caracteriza de acuerdo al beneficio o perjuicio ejercido tanto sobre el Área de influencia como el Sistema Ambiental del **proyecto.** De acuerdo con la matriz realizada para evaluar los posibles impactos que se generarán tras el desarrollo de la construcción y funcionamiento del hotel, obtuvieron un total de 14 impactos, tanto positivos como negativos, los cuales se presentaron de la siguiente manera:

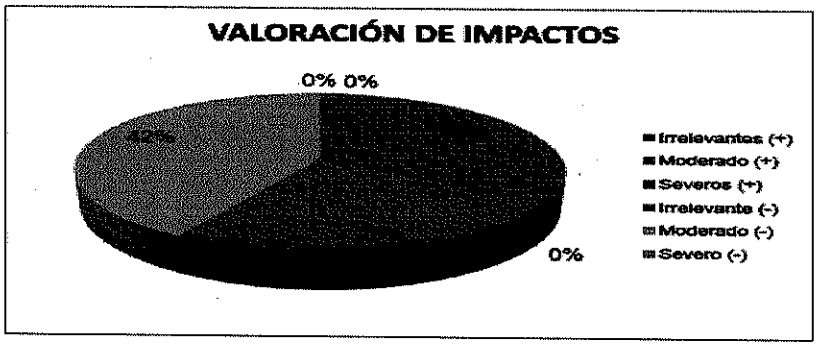

Con respecto a los factores analizados para las obras y actividades del hotel, obtuvieron que los que percibirán impactos de mayor intensidad serán durante la construcción.

Durante el conteo de los impactos generados en las etapas para el **proyecto** a evaluar, se tomaron en cuenta los impactos negativos irrelevantes y moderados, así como los impactos irrelevantes y moderados positivos (efectos benéficos que genera el funcionamiento del hotel), principalmente para el factor socioeconómico.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales fueron escritas en el Capítulo VII de la MIA-P

Las medidas propuestas en este capítulo, se sustentan en el análisis ambiental realizado en el capítulo IV y en la identificación y evaluación de impactos realizada en el capítulo V. Cabe destacar que el conjunto de medidas de prevención y mitigación propuestas para cada componente ambiental, se encuentran en función de los impactos que sobre éstos generará la obra, por lo que se considera lo siguiente:

Ecosistemas:

Vegetacion
Actividad: Remover la vegetación únicamente en las superficies requeridas para la construcción del proyecto. ***Tipo de medida***: Prevención ***Responsable***: Supervisor ambiental y residente de obra ***Duración***: Actividades de retiro de vegetación ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: --
Actividad: Prohibir el uso de químicos o fuego para la remoción de la vegetación. ***Tipo de medida***: Prevención y reducción. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Retiro de vegetación. ***Recursos***: Supervisión. ***Vinculación***: ---
Actividad: Utilizar áreas sin vegetación y con poca pendiente para estacionar la maquinaria o instalar las obras provisionales. ***Tipo de medida***: Prevención ***Responsable***: Supervisor ambiental y residente de obra ***Duración***: Todo el tiempo que dure la obra ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: --
Actividad: Quedará estrictamente prohibida la introducción de flora exótica. ***Tipo de medida***: Prevención ***Responsable***: Supervisor ambiental ***Duración***: supervisión y educación ambiental ***Recursos***: Papelería y material didáctico para una capacitación sencilla ***Vinculación***: NOM-059-SEMARNAT-2010

Fauna
Actividad: Quedará estrictamente prohibida la introducción de fauna exótica. ***Tipo de medida***: Prevención ***Responsable***: Supervisor ambiental ***Duración***: supervisión y educación ambiental ***Recursos***: Papelería y material didáctico para una capacitación sencilla ***Vinculación***: NOM-059-SEMARNAT-2010, LGVS

Agua
Actividad: Programación de las actividades de preparación del sitio y construcción evitando la temporada de lluvia, con el fin de evitar arrastre de material a cuerpos de agua o escurrimientos cercanos. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Etapa previa al inicio del proyecto. ***Recursos***: Supervisión y planeación. ***Vinculación***: NOM-001-SEMARNAT-1996.
Actividad: Instalar las obras provisionales en áreas sin o con poca pendiente, sin vegetación y lejanas a escurrimientos naturales. ***Tipo de medida***: Prevención ***Responsable***: Supervisor ambiental y residente de obra ***Duración***: -- ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: --
Actividad: Instalación de sanitarios portátiles en el frente de trabajo. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Preparación del sitio y construcción. ***Recursos***: Contratación de empresa arrendadora de sanitarios. ***Vinculación***: NOM-001-SEMARNAT-1996, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Suelo
Actividad: Realizar despalme únicamente en la superficie requerida para la construcción del proyecto. ***Tipo de medida***: Reducción ***Responsable***: Supervisor ambiental y residente de obra ***Duración***: Actividad de despalme ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: --
Actividad: Colocar contenedores rotulados para la disposición de residuos urbanos en los frentes de trabajo y área de oficinas y almacenes; estos residuos deben ser llevados al sitio de disposición final autorizados por el municipio. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Preparación del sitio y construcción.

Recursos: Contenedores rotulados para residuos urbanos. ***Vinculación***: LGPGIR.
Actividad: Para la disposición temporal de los residuos peligrosos se debe contar con un almacén temporal que tenga las características indicadas en el art. 82 del Reglamento de la LGPGIR, además los recipientes o tambos para su almacén deberán estar rotulados y su transporte y disposición final será realizado a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT o en su caso al considerarse el proyecto como microgenerador, podrá el promovente coordinarse con el municipio para que éste de manejo integral de estos residuos. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Preparación del sitio y construcción. ***Recursos***: Tambos con tapa rotulados, almacén con suelo impermeable y extintor y la contratación de una empresa autorizada para su manejo. ***Vinculación***: LGPGIR.
Actividad: Los RP's como estopas impregnadas, envases de lubricantes, suelo impregnado, aceite quemado, etc., deberán ser depositados en los recipientes indicados en el almacén temporal, y entregados posteriormente a una empresa autorizada por la SEMARNAT para su manejo y disposición. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Preparación del sitio y construcción. ***Recursos***: Tambos con tapa rotulados, almacén con suelo impermeable y extintor y la contratación de una empresa autorizada para su manejo. ***Vinculación***: LGPGIR, NOM-054-SEMARNAT-1993.
Actividad: Evitar realizar reparaciones mayores de maquinaria y vehículos en el área del proyecto, para esto se recomienda localizar talleres mecánicos propiamente instalados en las localidades cercanas a los frentes de trabajo. ***Tipo de medida***: Prevención ***Responsable***: Supervisor ambiental ***Duración***: Todo el tiempo que dure la obra ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: Art. 69 LGPGIR, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003
Atmósfera
Actividad: La maquinaria o vehículos utilizados deberán estar en buenas condiciones de operación a fin de minimizar la emisión de gases. Además, se recomienda mantenerlas en constante mantenimiento y chequeo. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Preparación del sitio y construcción. ***Recursos***: Programación de actividades de chequeo y mantenimiento. ***Vinculación***: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006.

Actividad: Realizar mantenimiento preventivo a los vehículos utilizados, para minimizar la emisión de ruido mayor a los límites permitidos en la normatividad correspondiente; en caso de otro tipo de maquinaria o equipo se tomaría como base esta misma normatividad. ***Tipo de medida***: Reducción. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Preparación del sitio y construcción. ***Recursos***: Supervisión. ***Vinculación***: NOM-080-SEMARNAT-1994.
Actividad: Evitar llenar los camiones de acarreo de material hasta su máxima capacidad y de ser necesario cubrirlos con lona y humedecer el material. ***Tipo de medida***: Reducción ***Responsable***: Supervisor ambiental y residente de obra ***Duración***: durante las actividades de acarreo de material ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: --
Actividad: Prohibir realizar cualquier tipo de actividad de las etapas de preparación del sitio y construcción durante la noche. ***Tipo de medida***: Prevención Responsable: Supervisor ambienta y residente de obra ***Duración***: Etapas de preparación del sitio y construcción. ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: Cap. VIII de la LGEEPA
Actividad: De ser requerida la iluminación en las áreas de instalaciones provisionales se recomienda la iluminación localizada, evitando la intrusión lumínica. ***Tipo de medida***: Reducción ***Responsable***: Supervisor ambiental y residente de obra ***Duración***: Etapas de preparación del sitio y construcción ***Recursos***: Ninguno ***Vinculación***: Cap. VIII de la LGEEPA

Paisaje
Actividad: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y los vehículos de acarreo, para evitar emisión de gases contaminantes mayores a los límites permitidos en la normatividad correspondiente. ***Tipo de medida***: Reducción ***Responsable***: Supervisor ambiental ***Duración***: Preparación del sitio y construcción ***Recursos***: Sólo la supervisión de las actividades ya que el mantenimiento mayor debe ser realizado en talleres establecidos en las localidades cercanas y no en el sitio del proyecto. ***Vinculación***: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006
Actividad: En la etapa de limpieza del sitio se deberá descompactar el suelo donde se ubicaron las obras provisionales. ***Tipo de medida***: Remediación ***Responsable***: Supervisor ambiental ***Duración***: Limpieza del sitio ***Recursos***: Herramienta menor (palas, camellla) ***Vinculación***: --
Actividad: Manejo adecuado de residuos urbanos y residuos peligrosos (sólidos y líquidos). ***Tipo de medida***: Reducción ***Responsable***: Supervisor ambiental ***Duración***: Todas las etapas del proyecto ***Recursos***: Herramienta menor, contenedores, almacenes ***Vinculación***: Art. 69 LGPGIR
Actividad: Colocar contenedores rotulados para la disposición de residuos urbanos en los frentes de trabajo; estos residuos deben ser llevados al sitio de disposición final autorizados por el municipio. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Preparación del sitio y construcción. ***Recursos***: Contenedores rotulados para residuos urbanos. ***Vinculación***: LGPGIR.

Socioeconómico
Actividad: Contar con un botiquín de emergencias con el material necesario e indispensable para la protección y curación del personal; así como identificar el centro de salud más cercano a los frentes de obra. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental. ***Duración***: Todo el tiempo que dure la obra. ***Recursos***: Material de curación básico. ***Vinculación***: Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio ambiente del Trabajo.
Actividad: Dar prioridad al contrato de trabajadores de las poblaciones cercanas. ***Tipo de medida***: Compensación. ***Responsable***: Empresa constructora y supervisor ambiental. ***Duración***: Para todas las actividades del proyecto. ***Recursos***: Ninguno. ***Vinculación***: --
Actividad: Proveer al personal con equipo de protección personal y capacitación en medidas de seguridad e higiene. ***Tipo de medida***: Prevención. ***Responsable***: Supervisor ambiental y residente de obra. ***Duración***: Todo el tiempo que dure la obra. ***Recursos***: cascos, guantes, tapones para oídos, casacas, etc., dependiendo de la actividad a realizar. ***Vinculación***: NOM-017-STPS-2001.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promovente** manifiesta que para el escenario con **proyecto** y sin medidas, se podrían esperar efectos tanto negativos como positivos o bien no aumente tan significativamente debido a la puesta en marcha de las medidas de mitigación. Lo que respecta a la tendencia del proyecto con medidas se vislumbra un incremento en la calidad del suelo, ya que con la ejecución del proyecto se disminuye la degradación. Así mismo refiere lo que a continuación se transcribe:

*"..Que el **proyecto** se vincula de forma positiva con los instrumentos de planeación y política ambiental del gobierno federal y estatal, toda vez que se refiere a la construcción del Hotel Playa Tortugas, con lo cual se contribuiría a mejorar los servicios turísticos para la población de Tecolutla.*

En función de su ubicación, características y alcances, el proyecto no representa una amenaza para los objetivos de los sitios prioritarios marítimos (SPM). Por otro lado, es importante destacar que el proyecto no se inserta en área natural protegida alguna.

*Finalmente, el **proyecto** no contraviene ley ni reglamento alguno expedido respectivamente por cada uno de los tres niveles de gobierno, federal, estatal*

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

municipal, ni alguna Norma Oficial Mexicana. No obstante, durante la ejecución del proyecto, se deberán llevar a cabo las acciones preventivas y en su caso correctivas que sean necesarias para evitar, reducir al mínimo y controlar las emisiones de contaminantes que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, observando en todo momento lo establecido en las leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que al efecto resulten aplicables. Por otro lado se deberá reducir al mínimo y controlar la generación de residuos, así como su liberación al ambiente y transferencia a otros sitios, asumiendo el costo de su manejo integral, y observando en todo momento lo que las leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas establezcan a tal efecto..."

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, congruencia de uso de suelo, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada el

PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

    a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

    b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del proyecto, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona turística y habitacional principalmente, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

    c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX, X, 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII,IX; X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5° incisos Q), R), 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24, 25, 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente, a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Construcción del Hotel Playa Tortuga, Veracruz"***, con pretendida ubicación en terrenos de la Zona Federal Marítima Terrestre y Terrenos Ganados al Mar de la Playa Barra Norte, Av. Paseo de las Palmas s/n, Fraccionamiento Arcadia perteneciente al municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 14 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del

promovente el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. ***En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.***

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior,

el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO.*** **POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, *NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **promovente,** deberá:

a) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, entre las cuales incluyen la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión DGZF-771/09 emitida por esta Secretaria.

b) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá

comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

c) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.

d) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución, previa obtención los permisos referidos en la Condicionante a).

e) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas

f) Presentar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un período 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies de flora existente en el predio.

g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.

j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.

k) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

c) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

d) Prohibir o imposibilitar el acceso y el libre tránsito a la playa a través del sitio del **proyecto**.

e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.

f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.

g) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto,** así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.

h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto.**

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1577/20
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2020

Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Laura Medina Aguilar
[1 y 2]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Juan Angel Espejo Maldonado. Presidente Municipal de Tecolutla, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p Juan Manuel Torres Brugos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Clave: **30VE2019TD106**
Bitácora: **30/MP-0080/09/19**

LMA/JASE/RMM/MMMH/IMT

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDO
04 AGO 2020
ESPACIO DE CONTACTO